

1 ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA)

¿Quiénes están obligados?

Conforme a la Resolución General AFIP N° 1122/2001 y sus modificatorias, así como a las disposiciones de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley 20.628), los sujetos obligados a presentar documentación de precios de transferencia son:

Personas físicas, sucesiones indivisas y entidades que realicen operaciones con empresas o personas físicas vinculadas del exterior.

Sujetos que realicen operaciones con personas físicas o entidades domiciliadas, constituidas o ubicadas en países de baja o nula tributación (países no cooperadores o jurisdicciones no cooperantes).

Empresas que intermedien en la exportación de cereales, oleaginosas, productos derivados, hidrocarburos y demás productos, a través de intermediarios internacionales.



2 INFORME MASTER (REPORTE MAESTRO):

Los sujetos que integren un grupo multinacional y cuyos ingresos consolidados del grupo sean iguales o superiores a ARS 3.000.000.000 en el ejercicio fiscal anterior deberán presentar el Archivo Maestro (Master File), con información del grupo multinacional en su conjunto.

3 INFORME PAÍS POR PAÍS (CBCR):

La entidad controlante final de un grupo multinacional residente en Argentina deberá presentar el Informe País por País cuando los ingresos consolidados anuales del grupo sean iguales o superiores a ARS 4.000.000.000. También puede resultar obligada una entidad integrante residente en Argentina cuando la controlante final no esté obligada a presentar el informe en su jurisdicción o no exista acuerdo de intercambio de información vigente con Argentina.